



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales conc. 15291 para aumentar la superficie de riego en la finca Campoameno, TM de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz)". Expte.: IA21/0842. (2021081332)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales conc. 15291 para aumentar la superficie de riego en la finca Campoameno, términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la ampliación de superficie de riego en 83,70 ha en la finca "Campoameno", en los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz). El riego irá destinado a una nueva plantación de olivar súper-intensivo y a un olivar tradicional ya implantado. Actualmente se tiene una concesión, n.º 15.291, para el aprovechamiento de un caudal de 55,00 l/s y un volumen de agua de 549.956,86 m<sup>3</sup>/año procedentes del Río San Juan y arroyo de la Mora con destino al riego de 98,1540 ha que cuenta con dos captaciones, una mediante un pozo conectado al Río San Juan y otra directa a pie de presa en el embalse (Embalse de Campoameno) sobre el arroyo de la Mora. De la superficie concedida, sólo se riegan 97,02 ha.



Con la ejecución y puesta en marcha del proyecto se totalizarán 180,72 ha de riego de olivar en la finca mediante un sistema de goteo que estará dotado con 462.809 m<sup>3</sup>/año y que se captará de dos cauces diferentes:

- Embalse de Alange (trasladada desde el río San Juan) 228.000 m<sup>3</sup>/año por medio de toma directa.
- Arroyo de la Mora 234.809 m<sup>3</sup>/año por medio de embalse existente.

La citada finca se encuentra en la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange.

El promotor del proyecto es Sociedad Agrícola Campoameno, SL.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

